

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienden hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. —(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo van, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

| EN CORDOBA          | Pesetas | EN CORDOBA          | Pesetas |
|---------------------|---------|---------------------|---------|
| Un mes. . . . .     | 3       | Un mes. . . . .     | 4       |
| Trimestre. . . . .  | 8 25    | Trimestre. . . . .  | 11 25   |
| Seis meses. . . . . | 15 50   | Seis meses. . . . . | 22 50   |
| Un año. . . . .     | 33      | Un año. . . . .     | 45      |

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 30 Octubre 1917)

#### Comisión provincial de Córdoba

#### Administración de Beneficencia

Núm. 4.136

#### ANUNCIO DE 1.ª SUBASTA

La Comisión provincial, en sesión de 15 del actual, ha acordado contratar por subasta el suministro por raciones á los acogidos, amas, parturientas y dependientes de la Casa Central de Expósitos, durante el próximo año de 1918.

La subasta tendrá efecto un día después de transcurridos treinta, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y caso de ser domingo ó día feriado, al siguiente hábil, á las doce horas y treinta minutos, en el salón de sesiones de la Comisión provincial, bajo la presidencia del señor Gobernador civil ó del Diputado de la Comisión en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado designado por la Corporación y del Notario que ha de dar fé, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Sección Administrativa de Beneficencia, todos los días hábiles, desde las once á las trece horas.

Las proposiciones se extenderán en pa-

pel sellado de una peseta, acompañadas de la cédula personal y del documento justificativo de haber hecho en la Caja de la Excelentísima Diputación el depósito provisional de mil quinientas pesetas, se presentarán en las oficinas de la Corporación, desde el siguiente día al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación, por los interesados ó sus representantes, con poder Notarial bastantado por el Oficial Letrado de la Corporación, don Joaquín de Velasco Natera.

Dichas proposiciones se ajustarán al siguiente

#### MODELO

Don . . . . ., vecino de . . . . ., con cédula personal de . . . . ., clase, número . . . . ., expedida en . . . . ., enterado de las condiciones que constan en el pliego, se obliga á suministrar el racionado que se necesite en la Casa Central de Expósitos de esta capital durante el año de 1918, á los precios que en citado pliego se consigna (ó á otro más bajo, siempre expresado en letra).

(Fecha y firma).

En el sobre del pliego se escribirá: «Proposición para optar á la primera subasta para el suministro por raciones á la Casa Central de Expósitos, durante el año de 1918».

Lo que se anuncia al público á fin de que llegue á conocimiento de las personas que deseen tomar parte en expresada licitación.

Córdoba 16 de Octubre de 1917.—El Vicepresidente, Francisco Gómez Jimenez.

#### Arriendo de Arbitrios municipales DE CORDOBA

Núm. 4.165

#### EDICTOS

Don Agustín Sánchez Rael, Recaudador del Arbitrio municipal sobre bebidas espirituosas, espumosas, alcohólicas é impuesto sobre Carruajes de lujo.

Hago saber: que durante todos los días hábiles del próximo mes de Noviembre, queda abierta la cobranza voluntaria del coart trimestre del año actual, por el arbitrio é impuesto antes citado, en las oficinas de este Arriendo, Braulio Laportilla, 6, de nueve á una y de tres á seis, intentándose previamente la cobranza á domicilio.

Advirtiéndoles á los contribuyentes que transcurrido dicho plazo incurrirán en los apremios que determina la vigente Instrucción.

Lo que hago público por medio del presente para general conocimiento.

Córdoba 23 de Octubre de 1917 — Agustín Sánchez Rael.—Visto bueno: El Alcalde, José Carrillo Pérez.

Don Joaquín Vega de la Torre, Recaudador del Arbitrio sobre carnes de este término municipal.

Hago saber: que la cobranza voluntaria de los conciertos de extrarradio correspondiente al cuarto trimestre del año actual, queda abierta en las oficinas del Arriendo, Braulio Laportilla, 6, desde el día primero al último de Noviembre próximo y horas de nueve á una y de tres á seis.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados.

Córdoba 25 de Octubre de 1917.—

El Recaudador, Joaquín Vega.—Visto bueno: El Alcalde, José Carrillo Pérez.

Don Antonio Melero Carmona, Agente ejecutivo nombrado por el Arriendo de Arbitrios municipales de esta capital.

Hago saber: que en el expediente que se sigue por este Arriendo contra don Emilio Sánchez, por multa impuesta por la Alcaldía, dicha autoridad, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia: «Mediante no haber satisfecho don Emilio Sánchez el débito que resulta de este expediente, durante el período voluntario de cobranza, queda incurso en el primer grado de apremio, que consiste en el cinco por ciento de referido descubierto, de conformidad con lo prevenido en el artículo 47 de la vigente Instrucción de apremio; advirtiéndole que transcurrido cinco días desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, incurrirá en el segundo grado de apremio.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Córdoba á veinte y tres de Octubre de mil novecientos diez y siete.—Antonio Melero.—Visto bueno: El Alcalde, José Carrillo Pérez.

Don Antonio Melero Carmona, Agente ejecutivo del Arriendo de Arbitrios municipales de esta capital.

Hago saber: que por el señor Alcalde de esta capital y contra los deudores del arbitrio de carros y carruajes, don Rafael Pérez, don Rafael Almagro, don Antonio Pérez y don Juan Ortega, más la multa impuesta por dicha autoridad, con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente

Providencia: «Mediante no haber satisfecho su débito por este expediente,



durante el plazo que se le ha concedido, queda incurso en el primer grado de apremio, que consiste en el cinco por ciento del importe total de su débito, de conformidad con lo prevenido en el artículo 47 de la vigente Instrucción de apremio de 26 de Abril de 1900; advirtiéndole que transcurrido cinco días desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, incurrirá en el segundo grado de apremio, según previene dicha Instrucción.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Córdoba a veinte y dos de Octubre de mil novecientos diez y siete.—Antonio Melero.—Visto bueno: El Alcalde, José Carrillo Pérez.

### Junta municipal del Censo electoral DE HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 4 097

Don Pelagio Gil Pizarro, Secretario suplente en ejercicio del Juzgado municipal de esta villa y como tal de la Junta municipal del Censo electoral de la misma.

Certifico: que en el expediente instruido con motivo de la renovación de la Junta municipal del Censo electoral de este término para el próximo bienio de 1918 y 1919, que se custodia en ésta de mi cargo, aparece el acta que copiada a la letra es como sigue:

«Junta municipal del Censo electoral.—Provincia de Córdoba.—Hinojosa del Duque.—Acta de sorteo de mayores contribuyentes.

En la villa de Hinojosa del Duque a 19 de Octubre de 1917, siendo la hora diez, señalada para la celebración de este acto, se reunieron en la Sala-Alcaldía de esta Casas Consistoriales, destinada por el Ayuntamiento para la celebración de sus sesiones, previa citación en forma legal, los señores Vocales don Tomás Perea Algaba, don Manuel Murillo de Benito y don José Torrico López, propietarios, y el suplente don Antonio Seco Ruiz, por encontrarse ausente de la localidad el que lo es titular don José Ortiz Torrico, bajo la presidencia del señor Presidente don Jesús Lucio Antón Mohedano y con asistencia de mí el Secretario suplente en ejercicio, y que componen la mayoría de la Junta municipal del Censo electoral de este término; concurriendo también a este acto para cumplir lo dispuesto en el art. 12 de la Ley Electoral de 11 de Agosto de 1907 y la regla décima sexta de la R. O. de 16 de Septiembre del mismo año, los señores que a continuación se expresan, que previamente habían sido citados, en los conceptos siguientes:

Mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para compromisarios en la elección de Senadores: don Andrés Peña Moreno, don Nicasio Mateos Ropero, don Francisco Perea y Perea, don Bruno Fernandez Gil y don Juan Blasco Torrico.

Primeros contribuyentes por contribución industrial que también tienen voto de compromisario para la elección de Senadores: don Manuel Fernandez y Fernandez, don Gabriel Murillo Torrico, don Antonio Antón Martínez y don Hilario Navas Aranda; no habiendo asistido los restantes señores con los mismos dere-

chos que los anteriores, a pesar de también estar invitados para intervenir en referido acto.

Puestas de manifiesto por el señor Presidente y leídas por mí el Secretario las listas de dichos contribuyentes que tienen voto de compromisario para la elección de Senadores, facilitadas por la Delegación de Hacienda y recibidas por conducto del Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo, así como las certificaciones y documentos expedidos por el Secretario del Ayuntamiento, Alcalde y Juez municipal de esta villa, a tenor de lo mandado en la regla décima cuarta de la R. O. antes citada y hechas las eliminaciones de los que no deben entrar en sorteo con arreglo a la Ley, se procedió inmediatamente a escribir en papeletas iguales que se iban introduciendo en la urna preparada al efecto, los nombres de los interesados, contribuyentes por inmuebles, cultivos y ganaderías; y una vez concluida esta operación y agitados las papeletas para que se mezclasen, el señor Presidente extrajo cuatro de ellas, una a una y leyó sucesivamente los nombres que tenían, correspondiendo por su orden a los señores don Francisco Perea y Perea y don Juan Blasco Torrico, que fueron declarados vocales titulares y a los señores don Nicasio Mateos Ropero y don Francisco Vizcaino Milsut, que asimismo fueron declarados suplentes de aquellos, respectivamente, con derechos todos a ejercer los cargos que se les adjudican en la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo bienio de mil novecientos diez y ocho y mil novecientos diez y nueve.

Seguidamente y por el mismo procedimiento se sortearon los primeros contribuyentes por contribución industrial e impuestos de utilidades, por no haber en esta villa asociaciones gremiales constituidas, según certificación del señor Secretario de este Ayuntamiento fecha primero del mes actual, y fueron declarados vocales titulares don Juan Gomez Parra y don Gabriel Murillo Torrico, y suplentes de éstos don Francisco Calvo de Mora y don Angel Rodriguez Alonso, con los mismos derechos que los anteriores a ejercer sus cargos en la Junta durante el bienio referido.

No residendo en esta localidad más Jefes ni Oficial del Ejército retirados que el Coronel de infantería don Manuel Murillo de Benito y el segundo Teniente de caballería don Juan Murillo Moyano, los cuales pertenecen en la actualidad a esta Junta, y vista la certificación remitida por el señor Juez municipal de esta villa y expedida por el Secretario de dicho Juzgado con fecha quince del corriente mes, de la que resulta que los jueces municipales más antiguos con residencia en esta población son don Andrés Amador Perea Algaba y don Germán Vigara Perea, por unanimidad se acordó nombrar a expresados señores vocales natos de esta Junta para el próximo bienio, el primero como propietario y el segundo como suplente.

Apareciendo también de la certificación expedida por el ya referido Secretario de este Ayuntamiento con fecha primero del mes que cursa, que el Concejal que obtuvo mayor número de votos de los que ejercen el cargo en la actualidad,

lo es don Domingo Sanchez Moreno, asignándole don Francisco Rodriguez-Avenida Roso, quedaron designados el primero como vocal propietario y el segundo como suplente.

También quedó enterada la Junta de haberse recibido una comunicación del señor Alcalde presidente de la Local de Reformas Sociales de esta villa, su fecha primero del corriente mes, de la que resultó haber sido elegido Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término, para el bienio de 1918 y 1919, el vecino del mismo don Jesús Lucio Antón Mohedano.

A propuesta del señor Presidente, también se acordó por unanimidad se hiciera constar en este acta que no se pudo verificar el sorteo de mayores contribuyentes celebrado en la presente sesión, el día primero del mes actual, como dispone la vigente ley Electoral, por no haberse recibido de la superioridad las relaciones de expresados contribuyentes en su tiempo oportuno, como está hecho constar y así se demuestra en el expediente instruido al efecto para la renovación de la Junta, para el ya renombrado próximo bienio.

Terminados los sorteos y hechas las proclamaciones de los vocales propietarios y suplentes que han de formar parte de la tan repetida Junta municipal del Censo electoral de esta villa, en el bienio de 1918 y 1919, con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 11 de expresada ley Electoral y a los documentos y antecedentes tenidos a la vista, el señor Presidente invitó a los concurrentes al acto y que habían presenciado los sorteos y proclamaciones que quedan consignadas, para que manifestaran si tenían algo que exponer, sin que por ninguno se formulara protesta, oposición ni observación de ningún género.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Junta acordó por unanimidad, que se notifique a los interesados por medio de la oportuna comunicación, la designación recaída a su favor; que se eleve a la superioridad copia certificada de la presente acta, y que de conformidad con el repetido artículo 11 de la Ley y de lo prevenido en la regla décima séptima de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, se publique en el BOLETIN OFICIAL, a cuyo fin se le remitirá otra al señor Gobernador civil; quedando este original unido al expediente respectivo que se archivará en esta Junta.

En fé de lo cual firman los señores de la Junta concurrentes, de que yo, el Secretario, certifico.—J. L. Antón.—Manuel Murillo.—Antonio Seco.—Tomás Perea.—José Torrico.—Pelagio Gil, Secretario.—Todos con rúbrica.—Hay un sello de la Junta municipal.

Lo preinserto concuerda a la letra con su original a que me refiero.

Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de esta providencia para su publicación en el B. O. de la misma, expido la presente, que visada por el señor Presidente de esta Junta municipal, firmo en Hinojosa del Duque a 20 de Octubre de 1917.—Pelagio Gil.—Visto bueno: J. L. Antón.

## Ministerio de Hacienda

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de lo elevado de los precios a que actualmente se cotizan las carnes,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Comisaría general de Abastecimientos, se ha servido disponer que a partir de la fecha de la publicación de la presente Real orden en la «Gaceta de Madrid», se prohíba la exportación de toda clase de carnes en conserva.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1917.

BUGALLAL.

Señor Director general de Aduanas.

(«Gaceta» 23 Octubre 1917).

## Ministerio de Fomento

Núm. 8.919

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la anomalía creciente en que se presta el servicio de los ferrocarriles, especialmente en las líneas de las que es concesionaria la compañía de los Caminos de hierro del Norte de España, y que también ha trascendido en cierto grado a las demás Compañías concesionarias de servicios públicos tan importantes, con perjuicio de los intereses generales de la Nación, se hace preciso, además de otras medidas que se han tomado y se adoptarán para facilitar en lo posible a las Compañías el cumplimiento de las obligaciones que llevan aparejadas las concesiones hechas, despegar el mayor rigor en la imposición de las multas por las faltas que se cometan, siendo además, absolutamente indispensable que estas sanciones sean rápidas para que alcancen el máximo de eficacia por su ejemplaridad.

Por Real orden de 8 de Junio último, publicada en la «Gaceta» del 12, se dictaron las reglas necesarias para que no sufrieran retraso la tramitación de los expedientes de imposición de multas, sin que tal disposición, acaso por la mayor gravedad de las circunstancias actuales, haya respondido plenamente al fin para que fué dictada.

En virtud de lo expuesto y atendiendo a la necesidad urgentísima de normalizar la situación,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se haga presente a los Gobernadores civiles de las provincias y a los Ingenieros Jefes de las Divisiones de ferrocarriles la necesidad de que procedan con el mayor rigor y diligencia en la imposición de las multas a las Compañías de los ferrocarriles por las faltas cometidas, complimentando en todas sus partes la Real orden de 8 de Junio último, por



publicada en la «Gaceta» del 12, y la que hoy se dicta como complemento.

2.º Que todos los expedientes de imposición de las multas sean sometidos a la resolución de los Gobernadores civiles de las provincias por los Ingenieros Jefes de la Sección de Obras Públicas, con nota que contenga propuesta motivada.

3.º Que cuando esta propuesta sea contraria a la imposición de la multa, o proponiendo la reducción de la misma, se remita todo lo actuado al Ingeniero Jefe de la División de ferrocarriles a que corresponda para su examen, informe y nueva propuesta.

4.º Que a continuación del informe y propuesta del Ingeniero Jefe de la División de ferrocarriles, decretarán directamente los Gobernadores civiles en término de tres días, sin nuevos informes.

5.º Cuando las resoluciones de los Gobernadores lo sean en disconformidad con la última propuesta de los Ingenieros Jefes de las Divisiones de ferrocarriles se remitirán los expedientes íntegros a la Dirección General de Obras públicas para su examen y archivo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Octubre de 1917.

EL VIZCONDE DE EZA.

Señor Director general de Obras Públicas.

(«Gaceta» 6 Octubre 1917).

## AYUNTAMIENTOS

CABRA.—Núm. 4.054

Extracto de los acuerdos adoptados por la ilustre Corporación municipal en el mes de Septiembre de 1917.

Sesión del día 1.º

Preside el señor don José Pérez Arroyo, Alcalde constitucional y concurren los señores Copas y Murillo.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 29 del pasado, no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

Se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Se pasó a informe de la comisión de Hacienda, una instancia de los señores Pallares hermanos, en la que piden el arrendamiento de diez centilitros de agua con destino a sus fábricas del Vado del Moro.

Se pasó a informe de la comisión de Hacienda, una carta circular del Sr. Presidente de la Excm. Diputación provincial de Córdoba, relativa al proyecto de Telefonía nacional, que el estado le propone llevar a la práctica.

Quedó la Corporación enterada de las Reales ordenes de 18 y 22 del pasado mes de Agosto y de la Circular del señor Gobernador civil de 27 del mismo, relativas al consumo de papel, quedando en darles exacto y puntual cumplimiento.

Se concedió un socorro de 7'50 pesetas, al vecino pobre José Poyato Jiménez, para que pueda hacer uso de las aguas de Alhama.

Se acordó aceptar la invitación que hace el señor Arcipreste y asistir a los solemnnes actos religiosos que han de verificarse los días 6 y 8, en honor de Nuestra Excelsa Patrona.

Se acordó conceder un donativo de 250 pesetas, a la comisión de festejos de la Patrona, para ayudarle a los gastos que ha de ocasionarle los que tiene en proyecto para este año.

Dada cuenta del expediente instruido al prófugo Antonio Tejero Espinar, número 150 del actual reemplazo, se acordó proponer a la Comisión mixta, le fuese levantada dicha nota.

Sesión del día 8

Preside el señor don José Pérez Arroyo y concurren los señores Copas, Lama, Moreno, Rascón, Porras y Viñas.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 6, no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

Se consigna on los nombres de los señores no asistentes.

Se concedió un socorro de 7'50 pesetas, al vecino pobre Juan Pérez Moreno, a fin de que pueda trasladarse a Córdoba e ingresar en el Hospital provincial.

Se acordó consignar en actas la satisfacción con que ha visto este Ayuntamiento la gracia concedida por S. M. el Rey, al actual Ministro de la Gobernación excelentísimo señor don José Sánchez Guerra, Diputado a Cortes por este distrito, con motivo de su acertadísima gestión para hacer fracasar la huelga revolucionaria que estalló a mediados de Agosto último, acordando promover una suscripción entre todos los pueblos del distrito, para conmemorar este hecho en una placa de oro que se ofrecerá a tan insigne gobernante.

Sesión del día 15

Preside el señor don Joaquín Moreno Merino, primer Teniente de Alcalde y concurren los señores Viñas y Porras.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 13, no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

Se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Quedó el Ayuntamiento enterado de un oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia, fecha 3 de este mes, en el que transcribe la resolución negativa recaída en la instancia que elevó este Ayuntamiento en súplica de que se modificase el horario y marcha del tren descendente mercancías número 204 de Córdoba a Málaga.

Visto el informe de la comisión respectiva se concedió a los señores Pallares hermanos el arrendamiento de diez centilitros de agua para sus fábricas del Vado del Moro, bajo el precio y condiciones establecidas.

Se presentó y fué aprobado por unanimidad el estado de la distribución de fondos del corriente mes.

También se presentó y fué aprobado el extracto de sesiones correspondiente al mes de Agosto último.

Sesión del día 22

Preside el señor don José Pérez Arroyo y concurren los señores Rascón, Ordóñez, Poyato, Osuna y Moreno.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 20 no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

Se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Se socorrió con 7'50 pesetas a los vecinos pobres Joaquín Arroyo Pérez, Patrocinio Pérez Pareja e Isabel Pastor Cruz para que puedan trasladarse a Málaga y Madrid, a fin de ponerse en cura de las enfermedades que padecen.

Se acordó pasase a la Agencia ejecutiva para su cobro por la vía de apremio la relación de descubiertos del tercer trimestre del reparto sustitutivo de este año.

Sesión del día 29

Preside el señor don Joaquín Moreno Merino, primer Teniente Alcalde, y concurren los señores Viñas y Poyato.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 27 no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

Se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Se concedieron socorros de 7'50 pesetas a José Cruz Arrebola y Carmen Savariego Ortiz, para que puedan trasladarse a Madrid y Málaga respectivamente.

Junta municipal

Sesión del día 12 de Septiembre de 1917

Preside el señor don José Pérez Arroyo, Alcalde constitucional y concurren los señores Moreno, Rascón, Murillos, Real, Poyato, Lozano, Muriel (don Rafael), Herrero, Morillo, Tienda, Linares, Ordóñez, Peña, Caballero, Mellado, Arana, Lama (don Antonio) y López.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó una transferencia de crédito entre varios capítulos y artículos del presupuesto vigente.

Se aprobó asimismo el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1918.

Y por último se aprobaron las cuentas municipales respectivas al ejercicio de 1916.

El extracto de sesiones que antecede ha sido formado por el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo que dispone el artículo 109 de la vigente ley Municipal y aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 13 del corriente.

Cabra 15 de Octubre de 1917.—Joaquín Mora, Secretario.—Visto bueno: El Alcalde, Pérez.

ANORA.—Núm. 4.152

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación municipal durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre últimos, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo prevenido en el art. 109 de la ley Municipal.

Julio

Ordinaria del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde D. Mateo Ruiz García.

Leída y aprobada el acta de la anterior se acordó:

Aprobar la distribución de fondos para este mes, facultando al señor Alcalde para librar con arreglo a ella las cantidades que sean necesarias.

Abonar el importe del alumbrado público del 2.º trimestre, de conformidad con la factura presentada por el contratista de dicho servicio.

Aprobar la cuenta de gastos originados con motivo de la visita hecha a esta población por el Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis y la de los que se causaron con la reparación del pararrayos instalado en la Casa Capitular.

Ordinaria del día 8

No tuvo lugar por no concurrir número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdos.

Ordinaria del día 15

Presidencia del señor Alcalde D. Mateo Ruiz García.

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior y se acordó:

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación en el segundo trimestre y remitirlo al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la misma.

Aprobar las contestaciones formuladas por la comisión de Hacienda del Ayuntamiento a las preguntas que se contienen en el Cuestionario referente a las haciendas locales que figura unido al expediente sobre liquidación de créditos y débitos de este Municipio, y que se remita dicho Cuestionario al Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

Conceder un socorro de 25 pesetas al vecino Gabriel Bravo Solanilla para que pueda ir a Córdoba a curar a una hija suya.

Nombrar a Juan Ruiz Quesada para que se encargue del riego de los arbolitos plantados en la Fiesta del Arbol, durante los meses de verano, abonándole



una peseta diaria como pago de sus servicios.

Ordinaria del día 22

Presidencia del señor Alcalde D. Mateo Ruiz García.

Leída y aprobada el acta de la anterior se acordó:

Aprobar la cuenta del apoderado del Ayuntamiento en Córdoba don José Fernández Luna de los ingresos y pagos verificados durante el 2.º trimestre por cuenta de este Ayuntamiento y devolver á referido cuentadante un ejemplar de la misma.

Combrar á don Mariano Sanchez Bravo comisionado para el ingreso en la Caja de reclutas de Montoro de los mozos declarados soldados en el último llamamiento y abonarle 80 pesetas para los gastos de viaje á dicha población.

Aprobar la cuenta de gastos originados con la adquisición de linfa para revacunar á este vecindario y abonar su importe.

Que se proceda inmediatamente á la limpieza de las alcantarillas para evitar las molestias de que se quejan los vecinos de las mismas.

Adquirir, con cargo al crédito consignado para gastos imprevistos, una máquina de escribir sistema Remington, para la Secretaría municipal, aprovechando la ocasión de poder adquirirla en muy ventajosas condiciones.

Ordinaria del día 29

No pudo celebrarse por falta de número de señores Concejales para tomar acuerdos.

Agosto

Ordinaria del día 5

Sin efecto por no concurrir suficiente número de señores Concejales para celebrarla.

Ordinaria del día 12

Presidencia del señor Alcalde accidental don Agustín García.

Se leyó, siendo aprobada, el acta de la anterior y se acordó:

Aprobar la distribución de fondos para este mes, quedando facultado el señor Alcalde para que con arreglo á ella libre las cantidades necesarias.

Aprobar el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el próximo año de 1918, formado por la comisión de Hacienda del Ayuntamiento, acordándose su exposición al público para oír reclamaciones y someterlo, una vez transcurrido el plazo de exposición, á la votación de la Junta municipal.

Designar al Secretario de la Corporación para que, en representación de la misma concorra á la sesión que se celebrará en Pozoblanco para votar el presupuesto carcelario del partido para el año 1918.

Autorizar al vecino de Pozoblanco Juan Viso para que practique la obra que solicita, en su finca situada en Gu-

darramilla, con la condición de que no cause perjuicios al casino del Moyaño ni molestias á los que tengan necesidad de utilizar éste.

Aprobar la cuenta de gastos originados en la limpieza de las alcantarillas y librar su importe.

Nombrar una comisión compuesta de los señores Concejales García Benítez, Gutiérrez y García Bravo para que organice los festejos que hayan de celebrarse en las fiestas de Nuestra Señora de la Peña, encargándole que además de una abundante limosna de pan, gestione la celebración de los que sean absolutamente indispensables para amenizar dichas fiestas, teniendo en cuenta que en estos lamentables tiempos que atravesamos no deben gastarse en cosas de mero recreo más que lo absolutamente necesario.

Ordinaria del día 19

Presidencia del señor Alcalde D. Mateo Ruiz García.

Se leyó el acta de la anterior que fué aprobada y se acordó:

Aprobar lo propuesto por la comisión nombrada al efecto respecto á los festejos que habían de celebrarse en las fiestas en honor de Nuestra Señora de la Peña.

Conceder un socorro de 15 pesetas al vecino Gregorio Salomón Expósito para que pueda ir á Fuencaliente su esposa.

Ordinaria del día 26

Sin efecto por falta de número de señores Concejales para tomar acuerdos.

Septiembre

Ordinaria del día 2

Presidencia del señor Alcalde D. Mateo Ruiz García.

Leída el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Aprobar la distribución de fondos para este mes, facultando al señor Alcalde para que con arreglo á ella libre las cantidades que sean necesarias.

Dada cuenta de la circular del señor Jefe de la Sección provincial de Pósitos en la que se invita al Ayuntamiento á que manifieste la cantidad con que ha de contribuir á la creación de la Caja Central del Crédito Agrícola; la Corporación, después de suficiente discusión, acordó por unanimidad que siendo de muy poca importancia el capital de este Pósito y estando repartido entre estos labradores, no era posible contribuir con cantidad alguna para la creación de expresada Caja Central de Crédito.

Ordinaria del día 9

Sin efecto por falta de número de señores Concejales para tomar acuerdos.

Ordinaria del día 16

Presidencia del señor Alcalde don Mateo Ruiz García.

Leída y aprobada el acta de la anterior se acordó:

Conceder un socorro de 750 pesetas, á los vecinos José Elías Ris Pantoja y Melchor Espejo Ranchal y otro de 30 pe-

setas, á Alfonso Risquez López, en el caso de que tenga que llevar á Madrid á una hija suya para ser operada.

Aprobar la cuenta de los gastos originados con los festejos celebrados en las fiestas de Nuestra Señora de la Peña y librar su importe.

Proceder desde el siguiente día, al arreglo y construcción de empedrados de las calles de la población, con el fin de dar ocupación al número crecido de braceros que carece de medios para proporcionarse el sustento.

Ordinaria del día 23

Presidencia del señor Alcalde don Mateo Ruiz García.

Leída y aprobada el acta de la anterior se acordó:

Aprobar la cuenta de gastos originados en la semana anterior, con la reparación de empedrados y librar su importe.

Declarar en cumplimiento de lo ordenado en la Real orden de 30 de Septiembre de 1912, las cinco vacantes de señores Concejales que deben cubrirse en las próximas elecciones:

Distrito primero

Don Sebastián García Benítez y don Francisco Rodríguez Gil.

Distrito segundo

Don Mateo Ruiz García, don Agustín García Madrid y don Anasasio Gutiérrez García.

Designar á los señores Concejales don Pablo Madrid Madrid y don Urbano Barrios Gil, para que formen parte de la Junta municipal del Censo electoral.

Ordinaria del día 30

No pudo celebrarse por falta de número de señores Concejales para tomar acuerdos.

Pósito

Extraordinaria del día 15 de Julio

Presidencia del señor Alcalde don Mateo Ruiz García.

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta de que por el señor Jefe de la sección provincial se había devuelto el expediente instruido para repartir 8.500 pesetas, entre labradores de esta vecindad que lo habían solicitado, ordenando que se procediera á verificar dicho reparto, la Corporación acordó que inmediatamente se procediera á verificarlo, facultando al señor Regidor Síndico suplente, por ser el propietario depositario de estos fondos, para que bastatee las obligaciones mancomunadas que deben suscribir los prestatarios.

(Concluida)

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL Ministerio de Estado

Subsecretaría

SECCIÓN DE POLÍTICA

El Ministro Plenipotenciario de Su Majestad en El Haya ha hecho saber á este

Departamento que por Real decreto del Gobierno de los Países Bajos, fecha 9 del corriente, se ha prohibido en aquel país la exportación de papel de cualquier clase que sea, bien en forma de libros de caja, sobres ó formularios, y, en general, de toda clase de papel de esta naturaleza, impreso ó no impreso, excepto las obras ya impresas, libros de música y todos los demás que no tengan valor comercial como papel.

Igualmente ha sido prohibida, por Real decreto de 6 de Octubre del referido Gobierno, la exportación de vidrio, excepto las botellas y otras formas empleadas como envases.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 23 de Octubre de 1917.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

(«Gaceta» 24 Octubre 1917).

## JUZGADOS

POSADAS.—Núm. 4.106

Don Manuel Heredia y Treviño, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo á toda clase de Autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, hurtada la noche del catorce del actual, del término de La Carlota, á José María Castro García; y caso de ser habida, sea puesta á disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el somero que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á veintidos de Octubre de mil novecientos diez y siete.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado, Joaquín Igloria.

Señas

Una burra de tres años, 1'20 de alzada, rucia oscura, con el hierro de «El Fénix Agrícola» nalga izquierda y el de «La Alianza Agrícola» en la derecha.

## Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión».—Basilio Laportilla, 6